



SESIÓN N° 21, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortuño Soto.

Concejales:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez.

D. Ascensio Juan García.

Dña. Mª Isabel Pérez Millán.

D. Jesús Verdú García.

Dña. Patricia Soriano Vidal.

D. Jorge M. Ortuño Hernández.

Dña. Sara Ortuño Soriano.

D. Pedro Romero Juan.

Dña. Inmaculada B. Lorenzo Ortuño.

D. Juan Antonio Sánchez García.

D. José Antonio Marín Sánchez.

Dña. Asunción Molina Bautista.

Dña. Concepción Hernández Martínez.

D. Juan Antonio Ortega Ortuño.

Dña. Blanca Mª Gómez Ibáñez.

D. Alberto Martínez Marco.

Dña. Nuria Polo Marco.

D. Antonio Puche Martínez.

Dña. Mª Esther Puche Romero.

Interventora de Fondos Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano.

Secretario General Acctal.:

D. Juan C. González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, a veinte de diciembre de dos mil diecinueve.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las nueve horas y treinta y tres minutos, se reúnen las personas al margen relacionadas al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno (Expte. sesión 331365E).

Por el Sr. Alcalde-Presidente se justifica la ausencia de D. Antonio Villaescusa Soriano (Grupo M. Socialista), que no puede asistir a la sesión por razones laborales.

De conformidad con el Orden del Día, la sesión se desarrolla de la siguiente forma:

1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (2 DE DICIEMBRE DE 2019).

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 2 de diciembre de 2019, es aprobada por unanimidad.





2. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PUNTO 17 DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 7 DE OCTUBRE DE 2019 (EXPTE. DE SESIÓN 256492P).

A la vista del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2019, y en concreto de lo reflejado en su punto 17 del orden del día, relativo a “Propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos para la conmutación de determinadas sanciones pecuniarias por servicios a favor de la Comunidad. Expte. 267179H”, en la que por error, se hace constar que el asunto se aprueba “por dieciséis votos a favor (Grupos M. Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos) y cinco abstenciones (Grupo M. Ciudadanos)”, cuando estas cinco abstenciones corresponden al Grupo M. Socialista y no al Grupo M. Ciudadanos, que votó a favor.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Rectificar referido error material, y en consecuencia, hacer constar la siguiente votación en el punto 17 del orden del día, relativo a “Propuesta del Grupo Municipal Ciudadanos para la conmutación de determinadas sanciones pecuniarias por servicios a favor de la Comunidad. Expte. 267179H”:

“El Pleno del Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor (Grupos M. Popular, Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos) y cinco abstenciones (Grupo M. Socialista), aprueba la propuesta del Grupo M. Ciudadanos más arriba transcrita, sobre ‘Conmutación de determinadas sanciones pecuniarias por servicios a favor de la comunidad’”.

3. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RELACIÓN DE ASISTENTES DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE 16



ACTA PLENO 21 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1502208 - 16/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
LUFxIPGce8nM/yPoh
C3l8an93Zl4Sx7hYX
wifHXhTY8=

Código seguro de verificación: PCRREU-JLPP3GEW

Pág. 2 de 10



DE OCTUBRE DE 2019 (EXPTE. DE SESIÓN 284911K).

A la vista del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, en la que por error no se refleja la asistencia del Concejal del Grupo M. Popular D. Juan Antonio Sánchez García, figurando en cambio como asistente, también por error, el Concejal del Grupo M. Socialista D. Juan Antonio Ortega Ortuño.

Y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Rectificar los referidos errores materiales padecidos en la relación de asistentes del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2019, incluyendo en tal relación a D. Juan Antonio Sánchez García y excluyendo de la misma a D. Juan Antonio Ortega Ortuño.

4. RATIFICACIÓN DEL ACTA CONJUNTA ADICIONAL LEVANTADA EL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LAS COMISIONES DE DESLINDE CONSTITUIDAS PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES DE DEMARCACIÓN, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA DIVISORIA DE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO Y YECLA: MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA FIJACIÓN DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE AMBOS MUNICIPIOS. EXPTE. 198064P.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 198064P.

Habiéndose levantado el 2 de diciembre de 2019, en el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, Acta Conjunta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de





término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Montealegre del Castillo (provincia de Albacete) y Yecla (provincia de Murcia), levantada por el Instituto Geográfico el día 5 de septiembre de 1873, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional.

Habiendo comparecido al acto, y firmado y sellado la referida Acta Conjunta Adicional, las respectivas Comisiones de Deslinde en representación de los municipios de Montealegre del Castillo, Almansa y Yecla, así como representantes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Albacete, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Instituto Geográfico Nacional.

Existiendo conformidad en las Comisiones de Deslinde, según se refleja en el Acta Conjunta Adicional levantada, en la fijación de la línea límite entre los municipios de Montealegre del Castillo y Yecla, una vez realizados los correspondientes trabajos topográficos de replanteo por el Instituto Geográfico Nacional, quedando subsistente en su totalidad el Acta levantada por el Instituto Geográfico el 5 de septiembre de 1873, asignándose a cada uno de los mojones reconocidos por las Comisiones asistentes al acto las coordenadas UTM (ETRS89) relacionadas en el Acta Conjunta Adicional.

Considerando lo dispuesto:

– En el art. 50.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se establece que las cuestiones que se susciten entre municipios pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas sobre deslinde de sus términos municipales se resolverán por la Administración del Estado, previo informe del Instituto Geográfico Nacional, audiencia de los municipios afectados y de las respectivas Comunidades Autónomas y dictamen del Consejo de Estado.

– En el art. 2.4 del Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, según el cual si hubiere conformidad en la fijación de la línea límite, las Comisiones de Deslinde levantarán acta conjunta que lo acredite y procederán de común





acuerdo a la colocación con carácter provisional de los hitos o mojones que señalen los límites. Dicha acta conjunta deberá ser ratificada por los Plenos de los Ayuntamientos afectados dentro de los quince días siguientes al acto, con el quórum exigido por el artículo 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, elevándose a definitivo el deslinde efectuado por las Comisiones.

– En el art. 47.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones Locales para la adopción de acuerdos en materia de aprobación de la delimitación del término municipal.

El Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ratificar, por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, el Acta Conjunta Adicional, levantada el 2 de diciembre de 2019, en el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Montealegre del Castillo (provincia de Albacete) y Yecla (provincia de Murcia), levantada por el Instituto Geográfico el día 5 de septiembre de 1873, que es el acta de la que procede la geometría oficial con la que figura actualmente inscrita esta línea jurisdiccional en el Registro Central de Cartografía del Instituto Geográfico Nacional.

Dicha Acta Conjunta Adicional, en la que se manifiesta la conformidad de las Comisiones de Deslinde en la fijación de la línea límite entre los municipios de Montealegre del Castillo y Yecla, una vez realizados los correspondientes trabajos topográficos de replanteo por el Instituto Geográfico Nacional, fue firmada por las representaciones de los municipios de Montealegre del Castillo, Almansa y Yecla, así como de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Diputación Provincial de Albacete, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Instituto Geográfico Nacional.

2. Elevar a definitivo el deslinde efectuado por las citadas Comisiones de Deslinde.

3. Remitir certificación del presente acuerdo plenario, y de copia compulsada del Acta Conjunta Adicional, a la Diputación Provincial de Albacete, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda), Dirección General de Régimen Jurídico, Autonómico y Local del Ministerio de





Política Territorial y Función Pública, e Instituto Geográfico Nacional.

5. CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “TRANSPORTE URBANO COLECTIVO REGULAR DE VIAJEROS EN AUTOBUSES”: REVISIÓN PARA 2020 DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO (TARIFAS Y SUBVENCIÓN MUNICIPAL). EXPTE. 300045E.

Expuesto el asunto por el Sr. Alcalde-Presidente, se desarrolla el siguiente debate:

Dña. Asunción Molina (Grupo M. Socialista):

El Grupo Socialista va a votar a favor de la propuesta, pero debo hacer constar que entre el coste del servicio y la subvención municipal no hay mucha diferencia, por lo que, como ya defendió el representante del Grupo Socialista en la sesión celebrada por la Comisión Informativa cuando se estudió este asunto, en su criterio este servicio debería ser gratuito. Es cierto que el Ayuntamiento no está obligado a prestar este servicio, pero nosotros estamos a favor de que se preste, como también estamos de acuerdo en que el servicio haya vuelto a ser prestado en el mes de agosto. Por tanto, debería hacerse ese esfuerzo económico y que el servicio fuera gratuito.

Dña. Mª Remedios Lajara (Grupo M. Popular):

Efectivamente, en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Servicios Públicos, ya se expuso esta petición por el representante del Grupo M. Socialista, y se explicó que hace unos años se hizo una prueba de servicio gratuito durante tres semanas, y que el resultado no fue favorable, pues el autobús se llenaba con personas que no necesitaban el servicio, pero que al ser gratuito, lo utilizaban para pasearse, con lo que los vecinos que verdaderamente necesitaban el autobús no podían montar. El precio del billete está sin tocar desde el año 2003 y hay diversos colectivos, como los pensionistas y jubilados que disfrutan del servicio de forma gratuita, con lo que puede decirse que el precio es más que nada disuasorio, para que no utilicen el servicio personas que no lo necesitan.

Dña. Asunción Molina:

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





La realización de una prueba durante dos semanas pudo ocasionar la situación que se ha descrito, pero ello no pasaría si la gratuidad se mantuviera en el tiempo. Hay que apostar por la movilidad sostenible y la reducción de la huella de carbono en el transporte público.

Dña. M^a Remedios Lajara:

En principio no estamos de acuerdo en la gratuidad del servicio por las razones expuestas, y el momento de pensar en esa posibilidad sería quizás cuando terminara la vigencia del actual contrato.

Terminado así el debate.

Vista la solicitud formulada por Autobuses Urbanos de Yecla, S.L., empresa concesionaria del Servicio Municipal de Transporte Colectivo Regular de Viajeros en Autobuses (R.E. Núm. 15.047, de 23/10/2019), sobre aprobación de la retribución de dicho servicio para el año 2020 (tarifas y subvención municipal).

Visto el estudio económico presentado junto con dicha solicitud por la empresa concesionaria.

Resultando obligada la revisión anual de la retribución del concesionario, que ha de realizarse teniendo en cuenta los costes previstos del servicio, la previsión de viajeros para el año 2020 y la fórmula polinómica vigente.

Visto el informe-propuesta emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Ramón Lledó Ibáñez, de fecha 31 de octubre de 2019, sobre cálculo de la retribución del concesionario del servicio para el Ejercicio 2020, mediante revisión de tarifas y/o subvención municipal.

Visto el informe emitido por los servicios de Intervención Municipal, de fecha 29 de noviembre de 2019.

Estimando oportuno mantener invariadas las actuales tarifas del servicio durante la anualidad de 2020.

Considerando lo dispuesto en la legislación general sobre contratación de las Administraciones Públicas, en los artículos 126.2.b) y 127.2.2º.b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y en la Cláusula Décimo Séptima de las reguladoras de la concesión del servicio.





Y conforme al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Públicos.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (Grupos M. Popular, Socialista y Ciudadanos) y dos abstenciones (Grupo M. Izquierda Unida-Verdes), adopta los siguientes acuerdos:

1. Mantener sin variación, hasta 31 de diciembre de 2020, la retribución principal de Autobuses Urbanos de Yecla, S.L., empresa concesionaria del Servicio Municipal de Transporte Colectivo Regular de Viajeros en Autobuses, constituida por los siguientes ingresos, procedentes de las tarifas (precios del billete), vigentes en el presente año de 2019, IVA incluido:

Tarifa normal u ordinaria: Un billete.....	0,95 €
Tarifa jubilado/pens./discapacitados: Un billete	0,00 €
Tarifa jóvenes: Bonobús 10 billetes	4,60 €
Tarifa Bonobús Ordinario: Bonobús 10 billetes	5,20 €
Bono-Mes.....	31,00 €

2. Revisar la subvención establecida a favor de la empresa concesionaria para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, según lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima de las reguladoras de la concesión del servicio, que en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 2020 pasará a ser de 280.598,13 €, IVA incluido (equivalente a una subvención mensual de 23.383,18 €).

3. Adoptar el compromiso expreso de habilitar en el Presupuesto Municipal de 2020 los créditos adecuados y suficientes necesarios para atender el correspondiente gasto.

6. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DEL EJERCICIO 2018 CONCEDIDA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MURCIA, APROBACIÓN DE ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO. EXPTE. 298481H.

A la vista de cuantos antecedentes obran en el correspondiente expediente





administrativo.

Vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria, justificativa del empleo de la subvención para sufragar el importe del salario bruto anual de la persona designada por la Cámara en la Delegación de Yecla y de las cotizaciones sociales correspondientes al mismo, en el ejercicio 2018.

Resultando que dicho Convenio en su Cláusula VI, establece que: "el presente Convenio, entrará en vigor desde el momento de su firma y extenderá su vigencia inicial hasta el día 31 de diciembre de 2018, si bien se prorrogará de forma automática por periodos sucesivos de un año natural si no media denuncia expresa de algún de las dos partes, formulada con una antelación mínima de tres meses".

Considerando lo dispuesto en el art. 21 de la "Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla", que establece que "podrán convenirse aportaciones a actividades de carácter permanente mediante acuerdos que comprometan gasto con carácter plurianual hasta una máximo de cuatro ejercicios presupuestarios"

Y de conformidad con la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

El Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender suficientemente justificado, hasta el importe de 5.575,13 €, el empleo dado a la subvención concedida para el 2018, para la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con destino al sufragio del gasto ocasionado por la persona designada por la Cámara en la Delegación de yecla según lo establecido en la cláusula tercera y considerar correctos los pagos y gastos realizados.

2. Proceder al pago de la subvención del ejercicio 2018, con cargo a la partida 422.48919 del presupuesto vigente.

3. Modificar la duración del presente Convenio, según lo regulado en la Ordenanza del Excmo. Ayuntamiento Yecla, con un máximo de cuatro años, prorrogando por tanto su vigencia hasta el ejercicio 2021.





Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y tres minutos.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ACTA PLENO 21 - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1502208 - 16/01/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
LUFXtPGce8nM/yPoh
C3l8an93Zl4Sx7hYX
wifHXhTY8=

Código seguro de verificación: PCRREU-JLPP3GEW Pág. 10 de 10